

Directrices generales del Plan de Control Tributario y Aduanero de 2021

Ramón Palacín
Socio codirector EY Abogados

Alberto García Valera
Socio responsable de Política Tributaria EY

Maximino Linares
Socio responsable de Procedimientos
Tributarios EY

Rufino de la Rosa
Socio de Tributación de Empresas EY

Introducción

En el día de ayer se publicaron en el BOE las directrices generales del plan de control tributario y aduanero para el año 2021. Estas directrices **continúan con las líneas marcadas en el Plan estratégico 2020-2023** que publicó la Agencia Tributaria el año pasado y que suponen un reforzamiento de las actividades de información y asistencia, el fomento de las nuevas tecnologías y un mayor acento en el estímulo del cumplimiento voluntario. En este sentido, se seguirán reforzando los Códigos de Buenas Prácticas Tributarias y el análisis de los informes de transparencia.

El Plan de Control Tributario 2021, se aprueba en un **contexto de relevantes novedades normativas**, dado que desde el inicio del año la Administración tributaria gestionará dos nuevas figuras tributarias, el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales y el Impuesto sobre Transacciones Financieras; a lo que se une la previsible incorporación del paquete de comercio electrónico (*'e-commerce package'*) con importantes novedades gestoras en el pago del IVA de las plataformas de comercio electrónico, y el reforzamiento de la prevención y lucha contra el fraude a través de una nueva Ley, aún en tramitación parlamentaria, a los que alude el propio Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El refuerzo del **uso de las nuevas tecnologías** tiene un lugar destacado dentro de las directrices para 2021. Así se da un impulso definitivo a las Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADIs) y al uso de nuevas herramientas en las actuaciones de información y asistencia, con especial énfasis en los asistentes virtuales, en la transparencia de la información y en la cesión de datos fiscales, que se extiende en el Impuesto sobre Sociedades y que en el caso del IVA supondrán extender el pre303 (borrador de IVA) a todos los contribuyentes acogidos al Suministro Inmediato de Información (S.I.I.).

También se contempla la ampliación del uso de **herramientas de "Big Data" y de minería de datos** en la lucha contra el fraude. Así, se alude a su uso para la detección de supuestos de deslocalización de contribuyente, en los que se simula la residencia en países de baja fiscalidad por contribuyentes con patrimonios o rentas relevantes; en la campaña de renta con mecanismos para predecir de errores en la declaración y advertir a los contribuyentes; para mejorar la eficacia en la selección de contribuyentes y el diseño de los perfiles de riesgo; o para completar un nuevo sistema automatizado de análisis de riesgos en precios de transferencia.

Otra de las líneas de más relevancia del Plan es el control de las del **comercio electrónico**, a raíz tanto de la entrada en vigor del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales como por la entrada en vigor del *e-commerce package* en el ámbito del IVA a partir del 1 de julio.

Actividades de información y asistencia

- ▶ Consolidación de las ADIs (Administraciones de asistencia digital integral).

Mediante del uso de medios electrónicos se prestarán de manera integral las actividades de información y de asistencia (centrándose inicialmente en IVA y las actuaciones censales). Para ello se emplearán mecanismos no presenciales como el correo electrónico, el canal telefónico, videollamadas y sobre todo los asistentes virtuales, que ya se emplearon en la implementación del SII y que se extenderán a otro ámbito otros otros ámbitos del IVA (localizador de entregas de bienes y prestaciones de servicios, calificador inmobiliario, ayuda al modelo 303, calculadora de plazos, calculadora de prorratas...) También se establecerá un "asistente censal" que permita ayudar a los contribuyentes a cumplir correctamente con sus obligaciones censales.

- ▶ En la campaña de renta la principal novedad será la implantación de una herramienta de Big Data que permitirá reducir los errores que pueden cometer los contribuyentes al presentar su declaración. Se analizará el comportamiento del contribuyente en ejercicios anteriores para determinar si no utilizó los datos fiscales o se equivocó al incorporarlos y se alertará del eventual error. Inicialmente de centrará en los rendimientos del trabajo.

Asimismo, se continuará con las mejoras relativas al capital inmobiliario que permiten incorporar la información con mayor desglose, lo que facilita tanto las labores asistenciales como las actuaciones de comprobación. Como novedad, la incorporación automática de los libros registros de IRPF que son compatibles con los requeridos en IVA como consecuencia de la Orden HAC/773/2019 de 28 de julio.

- ▶ Se continuará con la cesión de datos fiscales en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades.

- ▶ Se extiende el borrador de IVA (pre303) a los contribuyentes incluidos en el S.I.I., incluyendo a las Grandes empresas.
- ▶ Se consolidan las mejoras en los sistemas de asistencia en el pago para los contribuyentes, estableciendo un único teléfono centralizado para permitir la consulta de dudas y potenciando los servicios no presenciales.
- ▶ Se modificará la estructura la página web de la agencia tributaria de forma que integre tanto el actual portal de Internet como la sede electrónica

Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude

En el ámbito censal, se seguirán realizando actuaciones en relación con las sociedades inactivas o con escasa o nula actividad de cara a buscar el cierre de la página del registro mercantil o la revocación del NIF.

También se realizarán actuaciones de control temprano que permita detectar situaciones de riesgo censal a la entrada en el censo de nuevos contribuyentes y, en particular, posibles incursiones de entidades controladas de manera efectiva por contribuyentes con conductas tributarias reprochables.

Se seguirán impulsando las actuaciones para reforzar la calidad de la información, tanto la obtenida en el ámbito interno como sobre todo en el ámbito internacional, con ocasión de los intercambios internacionales de información tributaria. En especial el intercambio automático de información de cuentas financieras (C. R. S.) que va a alcanzar en el año 2020 a 106 jurisdicciones distintas.

Asimismo, en el año 2020, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Tributarios de la OCDE ha comenzado el proceso de evaluación a España en relación con la observancia de las obligaciones derivadas del CRS. Se analizará el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida que deben seguir las Instituciones Financieras para identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad de las cuentas financieras.

La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero

Además de la mejora de los procesos de selección de contribuyentes, respecto del uso de las nuevas tecnologías se pueden destacar las siguientes actuaciones de control tributario recogidas en las directrices del plan general de control tributario y aduanero:

- ▶ Mediante herramientas de “*Big Data*” se realizará un análisis sistemático de la residencia de contribuyentes que figuran como no residentes, pudiendo tener los indicios necesarios que permitan iniciar actuaciones de comprobación sobre ciudadanos deslocalizados con niveles relevantes de renta o patrimonio.
- ▶ Se completará la implementación de una herramienta de gestión de riesgos que permita sistematizar la información existente, delimitar los colectivos de riesgo y realizar un mejor seguimiento de los resultados.
- ▶ Se completará el desarrollo de un nuevo sistema automatizado de análisis de riesgos en precios de transferencia basado en el conjunto de toda la información disponible por la agencia tributaria.
- ▶ Por primera vez estará plenamente operativo el intercambio de información de los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, DAC 6. Esta nueva fuente de información contribuirá a una mayor transparencia, facilitando tanto la prevención como la corrección de comportamientos evasores o elusivos.
- ▶ Se continuará con el desarrollo de las inspecciones no presenciales pudiéndose en este año firmar las actas de inspección de manera no presencial.
- ▶ Se continuará en los trabajos para el cálculo del patrimonio neto mediante una herramienta de análisis de flujos de renta y de consumos de los contribuyentes y de sus unidades familiares. Estos flujos permitirán a la administración obtener datos

que permitan detectar incoherencias patrimoniales, de gasto y consumo o incluso de solvencia.

También se indican cuáles serán las principales novedades en materia de actuaciones de comprobación:

- ▶ Se tendrá en cuenta el impacto de la crisis sanitaria de forma que en las actuaciones de comprobación priorizaran aquellas actividades o sectores que se hayan visto menos afectados por los efectos económicos del COVID 19, aunque manteniendo un nivel adecuado de control, sobre todo de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta también determinados perfiles de riesgo.
- ▶ En la medida que lo permitan las condiciones sanitarias se reiniciará el plan de visitas para analizar tanto la idoneidad o la corrección de los datos censales, para comprobar la correcta utilización de los inmuebles por parte de sociedades o el control de arrendamientos de locales, entre otros aspectos.
- ▶ Se retomará el envío de cartas con “ratios calculados de actividad económica” que se realizaron en ejercicios anteriores que permiten informar de determinadas discrepancias en su capacidad económica calculada, determinada por su actividad financiera u otros factores, y la serie histórica de sus rendimientos declarados.
- ▶ El control de las bases imponibles negativas y de las deducciones pendientes de declarar aplicará siendo una de las actuaciones prioritarias en el 2021.
- ▶ Se realizarán un número significativo de controles multilaterales en el ámbito de la Unión Europea y también se esperan mejoras en lo que se refiere a la realización de inspecciones conjuntas o *“Joint Audits”*. Así mismo se mantiene la importancia estratégica de los Procedimientos Amistosos (MAPs) y se continuará con la participación en el programa ICAP (*International Compliance Assurance Programme*).
- ▶ En el ámbito de precios de transferencia se tendrán en cuenta las pautas recientemente aprobadas por el Marco Inclusivo de BEPS, sobre la aplicación de

las Directrices de precios de transferencia de la OCDE, en relación con diversas cuestiones derivadas de la pandemia de COVID-19.

Se realizará una campaña tendente a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de información sobre operaciones vinculadas (modelo 232). Los ámbitos que continuarán siendo más destacados en 2021 en precios de transferencia son: las reestructuraciones empresariales, la valoración de transmisiones intragrupo de distintos activos, señaladamente los intangibles, la deducción de partidas que pueden erosionar significativamente la base imponible, como los pagos por cánones derivados de la cesión de intangibles o por servicios intragrupo o la existencia de pérdidas reiteradas.

- ▶ Se reforzará el control sobre los grupos fiscales, teniendo en cuenta el uso cada vez más extendido tanto del régimen especial de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades como el régimen especial del grupo de entidades en el IVA. Se dedicará una especial atención al cumplimiento de los requisitos legales que permiten acogerse a estos regímenes, así como a las compensaciones de bases imponibles.
- ▶ Continuarán las actuaciones contra la economía sumergida y, la lucha contra los programas de ocultación de facturación (software de doble uso).
- ▶ Como en ejercicios anteriores, se continuará con la comprobación de sociedades carentes de estructura productiva que tengan como objeto facilitar la ocultación de rentas obtenidas por personas físicas.
- ▶ Se potenciará la colaboración con la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social. Especialmente se atenderá a las implicaciones fiscales en IVA e IRPF de las actas emitidas por la inspección de trabajo en las que se califican los servicios prestados por trabajadores pretendidamente autónomos, como prestaciones laborales dependientes.

Una novedad de las directrices de este año es el análisis de la **economía digital**.

- ▶ De cara a la implementación de las nuevas medidas relativas al comercio electrónico, en un primer momento se fomentará el cumplimiento voluntario.
- ▶ Mediante una aproximación cooperativa se determinará la forma más adecuada de acceder a la información necesaria de las plataformas de comercio electrónico y, si es necesario, esta información se obtendrá mediante las actuaciones del artículo 93 de la Ley General Tributaria.
- ▶ Será necesario una adecuada identificación fiscal de los operadores no establecidos en España.
- ▶ Se realizarán actuaciones necesarias para la Implementación del paquete de E Commerce aprobado por la Directiva de la UE 2017/2455 que se producirá el 1 de julio.
- ▶ En el ámbito del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, las actuaciones censales gestoras y comprobadoras previstas para el año 2021 asegurarán una adecuada información al contribuyente, permitirán determinar el censo de obligados, sin perjuicio de la realización de los controles oportunos.
- ▶ Los debates a nivel de la Unión Europea sobre la ampliación de la directiva de cooperación administrativa 2011/16/UE (DAC7) permitirán contar con más información de las plataformas de comercio online.
- ▶ Por último, dentro de este ámbito, se continuarán con las actuaciones de obtención de información relativa a las criptomonedas, sistematizando la informacional obtenida y potenciando la cooperación internacional.

Control del fraude aduanero y en la fase recaudatoria

Para la identificación de sectores aduaneros y operadores de riesgo, también se fomentará el uso de técnicas de “minería de datos”, que permiten el análisis masivo de información. Asimismo, la entrada en vigor el

1 de julio de 2021 del nuevo marco legal del comercio electrónico (Directivas 2017/2455 y 2019/1995) supone la exención a la importación de bienes de bajo valor, la obligación de presentar declaración de toda importación y un sistema de gestión más complejo, para lo que se explotará toda la información que pueda obtenerse de las plataformas de comercio electrónico.

En 2021 se dará especial relevancia al control de uso de las autorizaciones aduaneras, incluyendo visitas siempre que la permita la situación sanitaria.

En el ámbito recaudatorio, se controlará en especial las titularidades “de conveniencia” de los TPV’s usadas para evitar embargos, así como a los deudores con reconocimiento de deuda o solicitudes de aplazamiento sin ofrecimiento de garantía para reducir el riesgo de impago.

Finalmente, continuarán este año tanto la potenciación de actuaciones de investigación dirigidas a posibilitar la adopción de derivaciones de responsabilidad como la adopción de medidas cautelares.

Para cualquier información adicional con respecto a esta alerta, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Ramón Palacín

Ramon.PalacinSotillos@es.ey.com

Alberto García Valera

Alberto.Garcia.Valera@es.ey.com

Maximino Linares Gil

Maximino.LinaresGil@es.ey.com

Rufino de la Rosa

Rufino.Delarosa@es.ey.com

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.
Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)